



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Defensor Universitario
 University Ombudsman Office



COMPENDIO DE RECOMENDACIONES POR QUEJAS Y TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSOR UNIVERSITARIO ENERO-OCTUBRE 2015



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



Compendio de recomendaciones por quejas a la Oficina de Defensor Universitario periodo enero-octubre 2015.

ÍNDICE

I.- Presentación.	3
II.- Recomendaciones emitidas en el período enero-octubre 2015.	4
III.- Tablas y gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.	8
IV.- Grafica de incidencia de quejas por sector.	10
V.- Tablas y gráficas de asesorías/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.	10
VI.- Graficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.	11



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



I. Presentación

El presente documento contiene la compilación de recomendaciones por quejas/peticiones y asesorías/consultorías presentadas a la Oficina de Defensor Universitario durante el período enero-octubre 2015.

Cabe mencionar que nuestra Universidad está seriamente comprometida con la promoción de la cultura de legalidad, y en cumplimiento al Código de Ética de la UAESH y las normas de transparencia aplicables, emite el compendio que permitirá que los y las interesadas e interesados tengan información de los resultados obtenidos por la dependencia a favor de la defensa de sus derechos. La Oficina se encuentra consolidada y reconocida por la Comunidad Universitaria.

El presente compendio se ha estructurado por rubros de defensa que entran en la competencia de la Oficina de Defensor Universitario, como son: discriminación, hostigamiento sexual, moral, laboral y escolar, seguimiento de los compromisos MEG, ambiente sano, condiciones de trabajo armoniosas e igualdad de trato. Se presenta el motivo de la queja/petición o asesoría/consultoría y la recomendación emitida. La información relativa a las quejas no ha sido enviada a ningún archivo definitivo ni mucho menos se ha revelado las identidades de las personas involucradas. Tampoco se ha conservado documento alguno que pueda identificar a las partes. De esta manera, las personas tienen asegurada la confidencialidad.

Por último, se presentan los gráficos que permiten identificar la población atendida en el período antes citado, segregada por género, así como el concentrado de los sectores atendidos por la Oficina de Defensor Universitario.

En cumplimiento al deber de confidencialidad de la oficina de Defensor Universitario, los nombres de las partes no pueden mostrarse. Solo se incluye la información relevante general que sirva de base para la integración de la jurisprudencia universitaria que determina el Estatuto General, a partir de la integración que pueda realizar la Dirección General Jurídica.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



II. Recomendaciones emitidas en el período enero-octubre 2015

<i>Igualdad de trato y oportunidades/equidad de género</i>	
Igualdad de trato y oportunidades. Conductas éticas e igualdad de trato. Son correlativas e interdependientes.	Las conductas éticas del personal fundamentan el ejercicio y goce de las libertades y las igualdades. Los insultos o las descalificaciones violentan el valor de respeto y pueden producir la violación sistemática del trato igualitario en el ámbito laboral.
<i>Hostigamiento sexual/hostigamiento moral, laboral y en el ámbito escolar</i>	
Hostigamiento sexual. Supuestos que lo constituirían en la relación del profesorado con el alumnado.	El Estatuto de Personal Académico, en su artículo 111 Frac. II y IV establece parámetros que inhiben bajo pena de rescisión las conductas comprendidas en el hostigamiento sexual. Por lo tanto el profesorado incurriría en responsabilidad si ejecuta conductas fuera del contexto de las obligaciones académicas, no autorizadas y no queridas por el alumnado, consistentes en invitaciones a salir, contacto físico no deseado o humillaciones como producto de la negativa ante propuestas. Ésta responsabilidad sigue existiendo si el profesorado la ejecutase fuera de las instalaciones universitarias pero en el contexto del trabajo institucional.
Hostigamiento Sexual en la escuela. Casos en que no se integra.	Cuando una alumna(o) mayor de edad consiente una relación sentimental con un miembro del personal docente que fue su profesor se genera una relación consentida entre personas adultas. Ciertamente podría concurrir falta de ética profesional, empero, la terminación de esa relación por diversas desavenencias forma parte del derecho a la intimidad. Por ende, uno de los miembros de la antigua pareja no puede presentar los particulares conflictos sentimentales como un caso de hostigamiento sexual.
<i>Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas</i>	
Ambiente sano escolar y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	Toda la comunidad universitaria tiene el deber de guardar una conducta estrictamente institucional en sus relaciones laborales/escolares con las personas evitando toda forma de intromisión no autorizada en la vida privada en las afecciones y en los sentimientos.
Ambiente sano escolar. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el alumnado, viola el sano ambiente escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional. No existe justificación de pretender exigir el cumplimiento de la norma al alumnado, violando la propia norma.
Ambiente sano, trato equitativo y respetuoso que se deben los integrantes de la UAEH.	Es deber y obligación de la comunidad universitaria dar y recibir un trato cortés, diligente y respetuoso, así como de ser accesibles en las relaciones con las personas.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.	Ningún integrante del personal administrativo o académico podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo, edad, raza, nacionalidad, discapacidad, pensamientos, ideas o preferencias.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente laboral y escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. Elementos que lo deterioran.	De manera general deteriora el ambiente laboral toda conducta que implica una falta de respeto a las cargas laborales que tienen asignadas el personal. También lo deteriora la exigencia al personal de que realice actividades que competen exclusivamente a la vida privada de los titulares de un área.



Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Ambiente sano escolar entre el alumnado y profesorado.	La Comunidad Universitaria observará las normas del Código de Ética en beneficio de todas las personas, sin que importe el nivel de responsabilidad o la adscripción específica que se tenga.
Ambiente sano escolar del profesorado al alumnado.	Es deber de las personas que tengan un cargo académico ofrecer a las mujeres el mismo trato de respeto, legitimidad y autoridad que a los hombres dentro de las actividades escolares.
Ambiente sano escolar. De los recursos alumnado de estudios de posgrado.	El alumnado de los estudios de posgrado podrán presentar inconformidades y quejas ante el Colegio correspondiente, cuando se presuma la existencia de irregularidades, de los profesores y/o de las instancias académico/administrativas responsables del programa de posgrado, que afecten sus intereses.
Ambiente sano y condiciones de trabajo. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente laboral sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano escolar entre el alumnado.	Es obligación del alumnado practicar y fomentar los principios y valores institucionales, así como respetar a sus compañeras/os de aula.
Ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas. La conducta irresponsable e irrespetuosa del profesorado hacia el profesorado, viola el sano ambiente laboral y escolar en el aula.	El profesorado tiene la obligación de velar por el respeto en el aula. Sin embargo, la legislación no concede potestad alguna para traducir esa obligación en faltas de respeto o en irresponsabilidad profesional hacia sus compañeros.
Ambiente sano y condiciones de trabajo. Seguimiento de una queja. Sobreseimiento por falta de interés.	A pesar de los diversos hechos que la persona quejosa consideraba como violatorios del ambiente laboral sano, el Defensor Universitario no puede continuar con el procedimiento ante la falta manifiesta de interés de la parte afectada. Consecuentemente se procede a sobreseer el procedimiento de tutela.
Ambiente sano escolar en el alumnado.	No se considera violación a los derechos de los alumnos, la exigencia de ser responsable en su proceso de formación académica.
Ambiente sano entre el alumnado. Respeto y cortesía.	Ningún integrante de la Comunidad Universitaria podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo edad, raza, nacionalidad, capacidades diferentes, pensamientos, ideas, credo religioso, apariencia o preferencias.
Ambiente sano entre el profesorado y alumnado.	El profesorado y alumnado tienen la obligación de velar por el respeto en la comunidad universitaria. Es obligación de la autoridad académica garantizar un ambiente sano.
Ambiente sano entre el alumnado. Respeto y cortesía.	Ningún integrante de la Comunidad Universitaria podrá ser tratado de manera diferente en sentido negativo o sus derechos condicionados por cuestiones de sexo edad, raza, nacionalidad, capacidades diferentes, pensamientos, ideas, credo religioso, apariencia o preferencias.
Discriminación	
Discriminación y conducta en el aula.	Usar diferentes estrategias para transmitir el conocimiento no ocasiona discriminación, siempre que se respeten los derechos que el Reglamento Escolar concede al alumno.
Seguimiento del MEG	
Seguimiento del MEG y acceso a las instalaciones de la UA EH.	En el cumplimiento de sus programas institucionales la UA EH está vinculada a eliminar progresivamente las barreras arquitectónicas para permitir un acceso equitativo de la comunidad a todas las instalaciones.
Asesoría Consultoría	



Torres de Rectoría 6º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Asesoría al alumnado.	Es obligación del Defensor Universitario asesorar al alumnado en todos los aspectos relativo los derechos universitarios del ámbito académico de conformidad al artículo 108 fracción VIII del Estatuto General.
Asesoría al alumnado sobre sus derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.
Sobreseimiento por falta de interés.	El Defensor Universitaria no puede continuar con el procedimiento de asesoría ante la falta manifiesta del interesado de la parte afectada. Por lo que procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría en el caso de cumplimientos legales.	El Defensor Universitario es competente para asesorar a la comunidad con el fin de que sean cumplidas de la mejor manera los derechos y obligaciones que se hayan contraído.
Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Asesoría al profesorado, sobre principios de legalidad, calidad y respeto.	Es derecho y obligación del profesorado expresar libremente sus ideas al alumnado, en forma respetuosa, sin alterar el orden ni la disciplina de la Universidad.
Asesoría al alumnado sobre derechos y obligaciones.	El alumnado tiene el acceso a los diversos programas que ofrece la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
Obligaciones del alumnado en la Universidad.	Es deber y obligación del alumnado evitar la participación en actos o hechos que dañen los principios y valores institucionales o el correcto desarrollo de las actividades universitarias.
Asesoría al alumnado.	Son actos que vulneran los principios de la Universidad engañar a los miembros de la Comunidad Universitaria o aprovecharse para tener beneficios de forma ilícita.
Sobreseimiento por falta de interés.	El Defensor Universitaria no puede continuar con el procedimiento de asesoría ante la falta manifiesta del interesado de la parte afectada. Por lo que procede sobreseer el procedimiento de tutela.
Asesoría consultoría a la comunidad universitaria.	Es deber de la Comunidad Universitaria informarse y proponer ante las instancias correspondientes, las iniciativas y sugerencias que se juzguen pertinentes para la buena marcha y progreso de la institución así como de los servicios que emanan de esta.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Asesoría al alumnado, derechos y obligaciones.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado.

Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Defensor Universitario

University Ombudsman Office

Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Asesoría al alumnado. Respeto y cortesía al alumnado.	En la atención que el personal académico o administrativo brinde por teléfono, en los medios electrónicos o en persona, se deberá observar una conducta de servicio y atención cálida. El personal tiene el deber de contestar y orientar de la manera más exacta posible a las preguntas que le formulen las personas
Asesoría consultoría al profesorado.	El Defensor Universitario no tiene como función dirimir controversias laborales, tampoco puede intervenir en dichos asuntos, para la solución de estos aplica el contrato colectivo de trabajo y la ley federal de trabajo, sin embargo esto no es impedimento para cumplir con la asesoría, del artículo 108 estipulado en la fracción VIII del Estatuto General.
Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Asesoría Consultoría. Competencia del Defensor en asuntos laborales como se ha venido sosteniendo.	El Defensor no puede intervenir en asuntos laborales, sin embargo, esta no exceptúa la obligación de asesorar a la persona peticionaria.
Asesoría al alumnado. Actos que vulneran los principios y valores en la Universidad.	Son actos que vulneran los principios de la Universidad falsificar o alterar documentos oficiales o utilizarlos indebidamente, con independencia de que se ejerza la acción legal que corresponda. Por lo que no se considera violación a sus derechos ejercer la sanción que corresponda según el acto cometido.
Asesoría al alumnado. Recurso de Inconformidad.	El alumnado podrá presentar su recurso de inconformidad cuando considere que se han vulnerado sus derechos, en cuyo caso el recurso se interpondrá de manera inmediata, esto de acuerdo al Reglamento Escolar en su artículo 25 fracción I y II.
Decisiones conforme a reglamentos de la Universidad y asesoría ante el Defensor Universitario.	El Defensor Universitario está obligado a brindar asesoría a toda la comunidad universitaria. En especial, cuando están involucrados los derechos y obligaciones del alumnado. Sin embargo es obligación del alumnado efectuar de manera precisa y oportuna los trámites escolares que le correspondan.
Derechos y obligaciones en el alumnado.	El alumnado deberá de dar y recibir un trato cortés diligente y respetuoso, así como expresar libremente sus ideas, en forma respetuosa sin alterar el orden y la disciplina en la Universidad.



Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

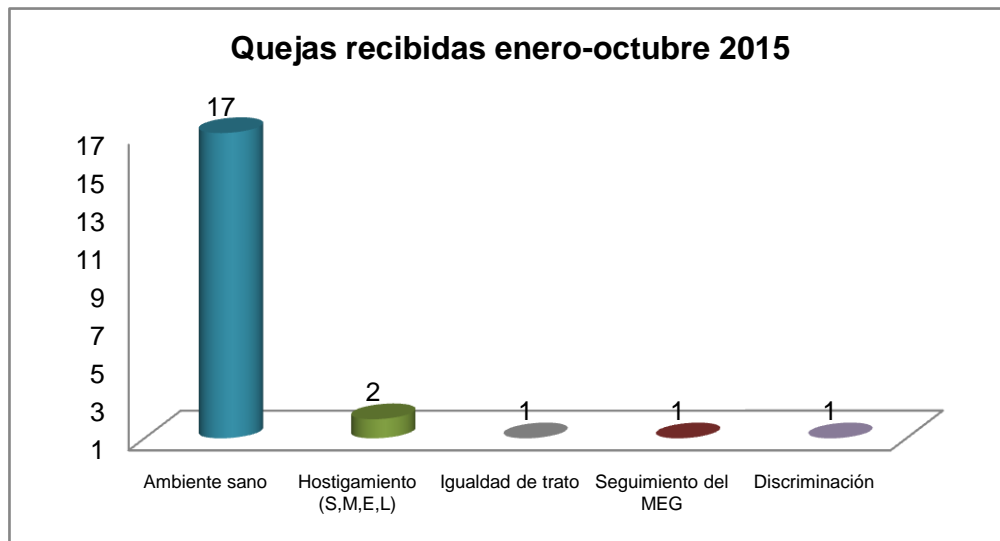
www.uaeh.edu.mx



III.- Tablas y gráficas de quejas o peticiones emitidas por rubro y segregadas por género.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-octubre del 2015 se han atendido 22 quejas, las cuales 8 fueron elevadas por el personal académico y 14 por el alumnado, del número total de quejas atendidas la segregación por género queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) 3 mujeres, 1 hombre, Instituto de Ciencias Agropecuarias (ICAp) 1 mujer, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 1 hombre, 4 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 1 hombres, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) 7 hombres, 2 mujeres, Escuela Preparatoria No.1 1 mujer, Dirección de Comunicación Social 1 mujer.

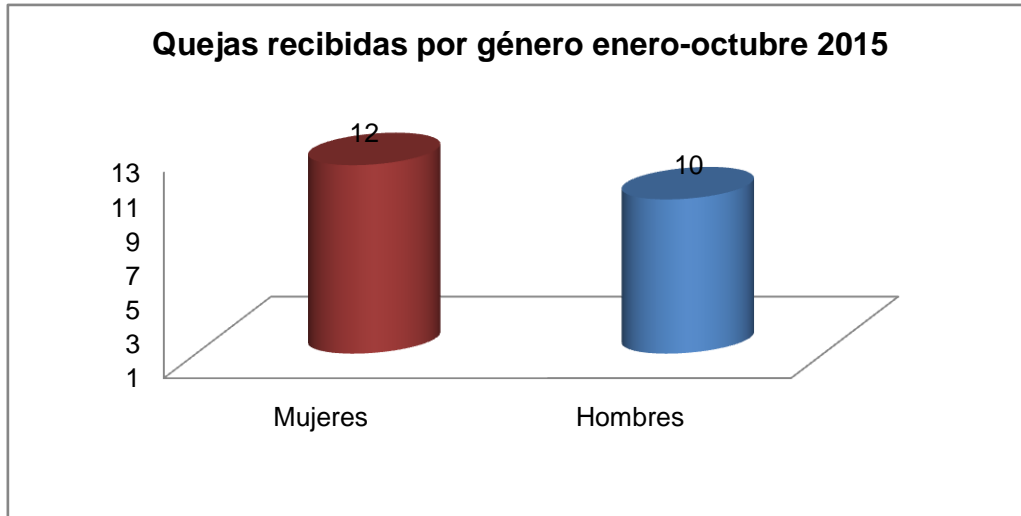
Número de quejas atendidas en el período enero-octubre 2015	Población atendida		Dependencia o Centro de estudio atendidos por quejas o peticiones	Hombres	Mujeres
	Personal Académico	Alumnado			
22	8	14	ICSHU	1	3
			ICAp		1
			ICSa	1	4
			ICEA	1	
			ICBI	7	2
			Escuela Preparatoria No.1		1
			Dirección de Comunicación Social		1



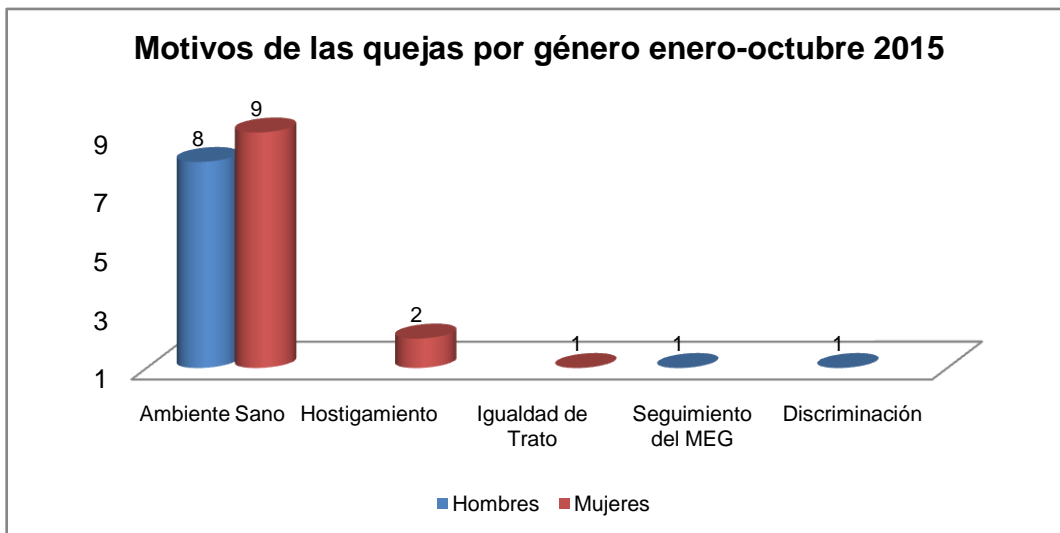
Gráfica 1.- Distribución de queja por rubro.



Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx



Gráfica 2.- Distribución de queja por género.



Gráfica 3.- Distribución de queja por rubro y género.

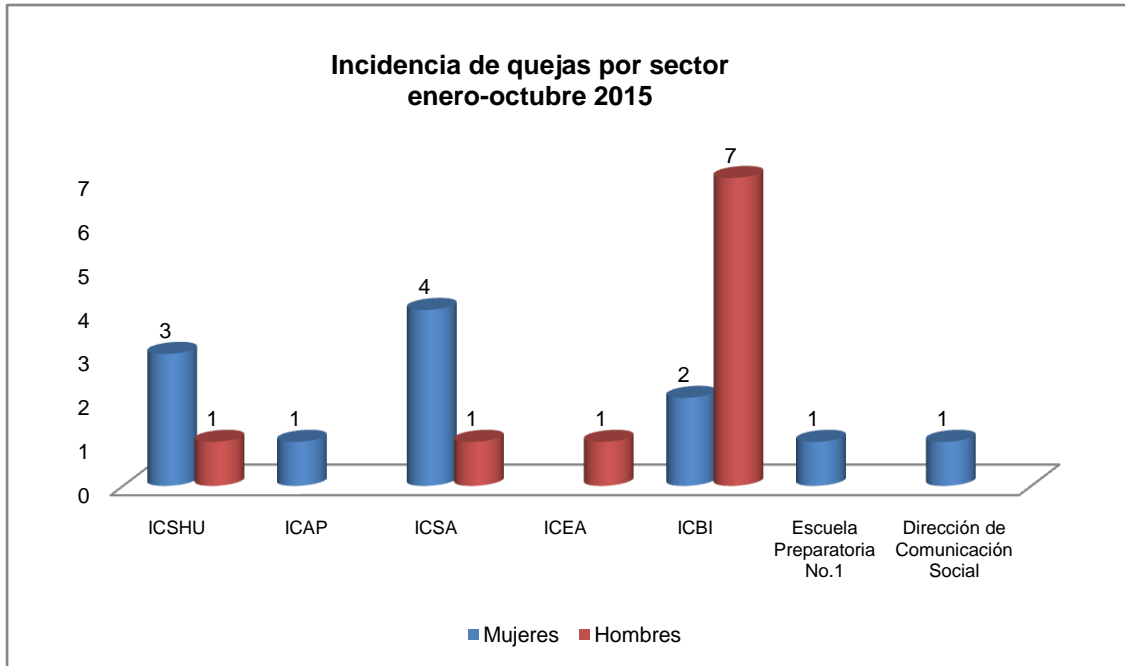


Torres de Rectoría 6° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro
Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx



IV.- Grafica de Incidencia de quejas por sector.



Gráfica 4.- Distribución de quejas por unidad académica, administrativa y género.

V.- Tablas y gráficas de asesorías/consultorías emitidas por rubro y segregadas por género.

En la siguiente tabla se observa que durante el periodo enero-octubre del 2015 se han atendido 29 asesorías/consultorías, las cuales 3 fueron elevadas por el personal académico y 26 por el alumnado, del número total de asesorías/consultorías atendidas, la segregación por género queda de la siguiente manera Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (ICSHu) 1 hombre, 4 mujeres, Instituto de Ciencias de la Salud (ICSa) 5 hombres, 7 mujeres, Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) 3 hombres, 1 mujer, Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) 1 hombre, Instituto de Artes (IDA) 1 mujer, Escuela Superior de Tizayuca (ESTi) 1 mujer, 1 hombre, Instituto de Ciencias Agropecuarias (ICAp) 3 mujeres, Escuela Superior de Tlahuelilpan (ESTI) 1 hombre.

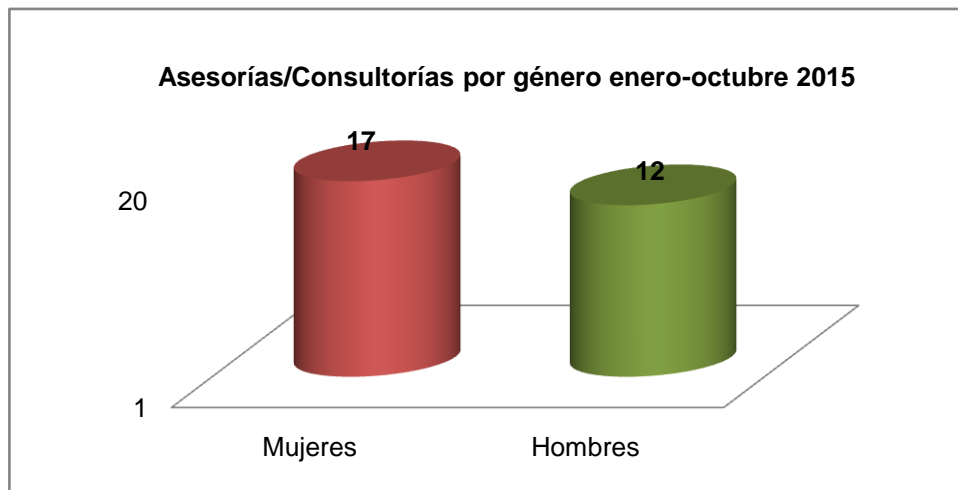
Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx





Numero de asesorías/consultorías atendidas	Población atendida		Dependencia o Centro de estudios atendidos por asesorías/consultorías	Hombres	Mujeres
	Académico	Alumnado			
29	3	26	ICSHu	1	4
			ICSa	5	7
			ICEA	3	1
			ICBI	1	
			IDA		1
			ESTi	1	1
			ICAP		3
ESTI	1				

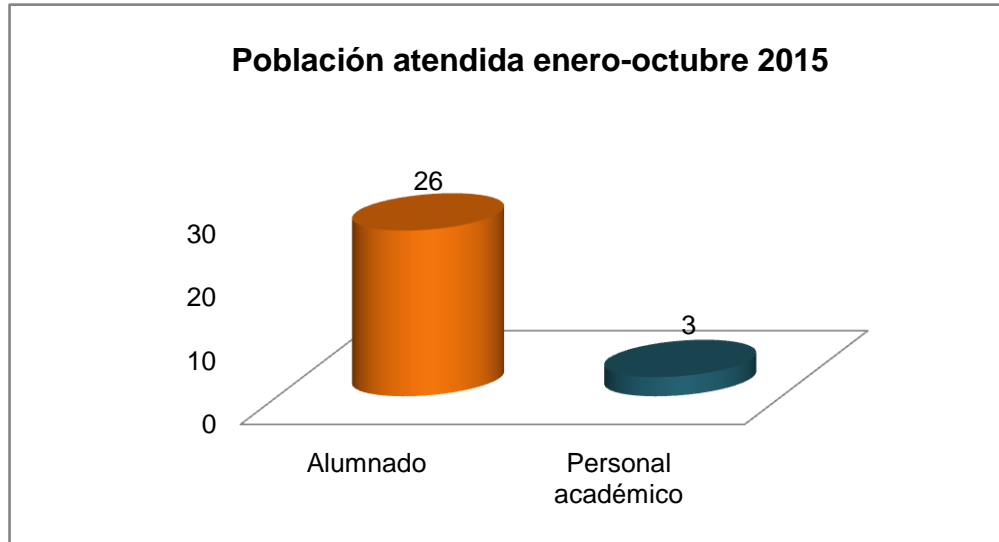
VI. Graficas de incidencia de las asesorías/consultorías por sector.



Gráfica 5.- Distribución de asesorías/consultorías por género



Torres de Rectoría 6° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
 defensor_universitario@uaeh.edu.mx



Gráfica 6.- Población atendida mediante asesorías/consultorías



Gráfica 7.- Incidencia de asesorías/consultorías por unidades académicas/administrativas y género.



Torres de Rectoría 6º piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro
 Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 2921, 2920.
defensor_universitario@uaeh.edu.mx